CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR El MTRO. ÓSCAR JAVIER HUERTA CÁRCAMO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DELEGADO FIDUCIARIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 15 de junio de 2017 se firmó el contrato de fideicomiso público para la contratación de servicios, denominado "Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales", el cual fue celebrado entre la **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO**, en lo sucesivo el **"FIDEICOMISO"**, como mecanismo para evaluar, con base en indicadores, los resultados del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo subsecuente la **"LCF"** y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo **"LEY DE PRESUPUESTO"**.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la **LCF**, el patrimonio del **FIDEICOMISO** se integra a partir de la transferencia de hasta el 0.05% de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda. Los intereses generados derivan de recursos que corresponde a los Fondos de Aportaciones Federales, mismos que son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece, de conformidad con los artículos 25 y 49, primer párrafo, y fracción V, de la **LCF**.

III. A efecto de ajustar este instrumento al Modelo de Contrato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"**, obligatorio para las dependencias y entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en adelante "**REGLAMENTO"**, resulta necesaria la modificación al contrato de **FIDEICOMISO**.

DECLARACIONES

I. Declara la FIDEICOMITENTE, que:

a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b) Con fundamento en el artículo 9 de la **LEY DE PRESUPUESTO**, le corresponde ser la fideicomitente única de la Administración Pública centralizada;

c) En su carácter de **FIDEICOMITENTE**, con fundamento en el artículo 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en adelante la **"LEY DE TÍTULOS"**, se reserva expresamente el derecho de disminuir en cualquier momento el patrimonio fideicomitido, en los términos que al efecto notifique la **SHCP** al **FIDUCIARIO** y a la Unidad de Evaluación del Desempeño, en lo subsecuente la **"UED"**, esto con independencia de lo estipulado en el penúltimo párrafo de la cláusula Cuarta;

d) En términos del artículo 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO**, en este acto instruye al **FIDUCIARIO** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se aporten al **FIDEICOMISO**, proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

e) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 215 y 219 del **REGLAMENTO**, emitió el oficio número 353.A.-0329 de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual manifiesta expresamente haber elaborado el presente convenio modificatorio al **FIDEICOMISO** a través de la Dirección General Jurídica de Egresos;

f) La **UED** es la unidad responsable del **FIDEICOMISO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215, fracción II, inciso "c", del **REGLAMENTO**;

g) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215, fracción II, inciso "d", del **REGLAMENTO**, con la modificación al **FIDEICOMISO** no se duplican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal;

h) Asimismo, en términos del artículo 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO**, por conducto de la **UED** será responsable de facilitar la fiscalización al **FIDEICOMISO**;

i) En términos del artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la **UED** dará cumplimiento a las obligaciones contempladas en dicho ordenamiento y demás disposiciones que deriven del mismo;

j) Por conducto de la **UED** emitió el oficio número 419-A-20-0331 BIS de fecha 23 de junio de 2020, con la justificación a que se refiere el artículo 215, fracción IV, inciso "c", del **REGLAMENTO**;

k) La **UED** será la responsable de entregar al **FIDUCIARIO** la información y documentación para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en lo subsecuente la **"LEY DE INSTITUCIONES"**, a la norma aplicable que se encuentre vigente y, en su caso, a las políticas internas que emita el **FIDUCIARIO**, en materia de Identificación y Conocimiento de Clientes;

l) Mediante oficios números 315-A.-1595 y 312-A.-1589 de fecha 24 de junio de 2020, la **SHCP**, a través de las direcciones generales de programación y presupuesto "A" y "B", previa opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario contenida en el oficio número 307-A.-1060 de fecha 24 de junio de 2020, otorgó la autorización presupuestaria a que se refiere el artículo 215, fracción IV, del **REGLAMENTO**;

m) La Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, mediante oficio número 529-II-DGALCP-203/20 de fecha 26 de junio de 2020, emitió la opinión jurídica a que se refiere el artículo 215, fracción VI, del **REGLAMENTO**, y

n) Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en el artículo 7o., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el FIDUCIARIO, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, publicada en el **DOF** el 13 de enero de 1986, en adelante la **"LEY ORGÁNICA"**;

b) Rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 46, fracción XV de la **LEY DE INSTITUCIONES**, la **LEY ORGÁNICA**, y su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;

c) Mediante oficio número DIR.JUR.FID./SDJF/379/2020 de fecha 22 de junio de 2020, opinó favorablemente el presente convenio modificatorio al **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 215, fracción III, del **REGLAMENTO**;

d) Acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño, recibiendo los bienes y derechos que se transmiten al presente fideicomiso en términos del presente convenio modificatorio;

e) Con fundamento en lo previsto en el artículo 215, fracción II, inciso "j", del **REGLAMENTO**, el personal distinto al de la institución de crédito que utilice en términos del **FIDEICOMISO** directa o exclusivamente en el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, no formará parte de su estructura ni de la del **FIDEICOMISO** y responderá ante cualquier autoridad competente en términos del artículo 82 de la **LEY DE INSTITUCIONES**, cláusula Novena del **FIDEICOMISO** y demás normativa aplicable;

f) Hizo saber inequívocamente a la **FIDEICOMITENTE** el alcance y contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la **LEY DE INSTITUCIONES**, que se incluye en la cláusula Décima Séptima de este instrumento, y

g) En este acto está representado por el Mtro. Oscar Javier Huerta Cárcamo quien acredita su personalidad y facultades con copia del Primer testimonio de la escritura pública número 47, 952, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Notario Público Interino número 64 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad

bajo el folio mercantil número 93,741, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 9 de la **LEY DE PRESUPUESTO**; 215 y 219 del **REGLAMENTO**, y 381 al 394 de la **LEY DE TÍTULOS**, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** convienen en modificar íntegramente el clausulado del **FIDEICOMISO**, para quedar en lo sucesivo de la manera siguiente:

"PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- *La* ***FIDEICOMITENTE*** *constituye en este acto en el* ***FIDUCIARIO****, quien lo acepta, un fideicomiso de administración y pago al que se le denominará "Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales", en lo sucesivo el* ***"FIDEICOMISO"****, para lo cual se transmiten los bienes en numerario que más adelante se señalan, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente instrumento, en su caso, las reglas de operación que se emitan para tal efecto y demás normativa aplicable.*

SEGUNDA.- PARTES.- *Son partes en el* ***FIDEICOMISO****:*

FIDEICOMITENTE*: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada.*

FIDUCIARIO*: El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.*

TERCERA.- FINES.- *Son fines del* ***FIDEICOMISO****: que, previa autorización del Comité Técnico, el* ***FIDUCIARIO*** *efectúe los pagos que correspondan por las contrataciones:* ***i)*** *de las evaluaciones que realicen las dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, la* ***SHCP*** *o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en lo subsecuente el* ***"CONEVAL"****, en términos de los artículos 49, fracción V, de la* ***LCF*** *y 110 de la* ***LEY DE PRESUPUESTO****, y* ***ii)*** *del desarrollo de las metodologías y modelos de términos de referencia por parte de la* ***SHCP*** *o el* ***CONEVAL*** *para que se utilicen en las evaluaciones a que se refiere el numeral anterior.*

*En este sentido, no es parte de los fines del **FIDEICOMISO** la realización por sí mismo de las adquisiciones, contrataciones y obras públicas a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LEY DE ADQUISICIONES"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos, con excepción de lo previsto en la cláusula Décima Sexta del **FIDEICOMISO**.*

Lo anterior, de acuerdo con las reglas de operación que, en su caso, autorice el Comité Técnico y demás disposiciones aplicables.

***CUARTA.- DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integra de la siguiente manera:*

a) *Con el monto total de recursos con los que actualmente cuenta, el cual asciende a la cantidad de $403,124,981.28 M.N. (Cuatrocientos tres millones ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y un mil pesos 28/100 Moneda Nacional) de conformidad con los estados financieros con cifras al 31 de mayo de 2020;*

b) *Con las aportaciones que se efectúen en términos del artículo 49, fracción V, de la **LCF**, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;*

c) *Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, en los términos de la cláusula Quinta de este contrato;*

d) *Con las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitido, y*

e) *Con cualquier recurso que ingrese al **FIDEICOMISO** distinto al que aporte la **FIDEICOMITENTE**, sin que por ese simple hecho se otorguen derechos de fideicomitente o de fideicomisario.*

*De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del **FIDEICOMISO** se podrá incrementar con nuevas aportaciones en numerario cuantas veces sea necesario, sin que*

*se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al **FIDEICOMISO**, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.*

*La **FIDEICOMITENTE**, conforme al artículo 386 de la **LEY DE TÍTULOS** y en términos del **REGLAMENTO**, se reserva expresamente el derecho de disminuir el patrimonio fideicomitido y disponer de los recursos líquidos del mismo cuando así lo determine la **SHCP**, bastando para ello la notificación de los términos y condiciones al **FIDUCIARIO** y a la **UED**. La **FIDEICOMITENTE** girará las instrucciones para que el **FIDUCIARIO** concentre en la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, el monto que corresponda de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitido, debiendo la **FIDEICOMITENTE** salvaguardar los derechos de terceros y las obligaciones devengadas por el **FIDUCIARIO** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** hasta antes de la determinación de la **SHCP**.*

*Cuando se actualice el supuesto previsto en la declaración I, inciso "c", la **UED** girará la(s) instrucción(es) correspondientes para que el **FIDUCIARIO** concentre en la **TESOFE** el monto que corresponda de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitido, debiendo la **FIDEICOMITENTE** salvaguardar en todo momento los derechos de terceros y las obligaciones devengadas por el **FIDUCIARIO** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** previo a la determinación de la **SHCP**. El **FIDUCIARIO** deberá efectuar la concentración a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la instrucción correspondiente.*

***QUINTA.- <u>RECEPCIÓN Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</u>.-** *Para la recepción de las aportaciones de recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** establecerá en la **TESOFE** un depósito en su favor, a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista y/o en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal que determine la propia Tesorería, hasta su aplicación a los fines del **FIDEICOMISO** en condiciones óptimas de liquidez y seguridad de los recursos, en términos de las disposiciones aplicables.*

*El **FIDUCIARIO** establecerá, en su caso, las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto*

de las aportaciones.

*El **FIDUCIARIO** solicitará a la **TESOFE** que le indique los términos y condiciones a los que se sujetará el depósito y la entrega de estados de cuenta periódicos.*

***SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la **LEY DE INSTITUCIONES**, la **FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:*

***a)** El Titular de la **UED**;*
***b)** El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", y*
***c)** El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".*

Los miembros del Comité Técnico contarán con voz y voto y designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área o su equivalente.

*El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al **FIDUCIARIO** las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado. En caso de ausencia del Secretario, el Comité Técnico podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.*

*El **FIDUCIARIO** tendrá un representante permanente en las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto. El representante del **FIDUCIARIO** podrá designar un suplente. Asimismo, se podrá invitar a un representante de la Secretaría de la Función Pública, en adelante la **"SFP"**, con voz pero sin voto.*

*Podrá invitarse a participar en las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a cualquier persona física o moral que cuenten con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del **FIDEICOMISO**.*

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico sean o no servidores públicos, así como el de Secretario y el/los

*apoderado(s) a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula Novena del **FIDEICOMISO** y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.*

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- *Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:*

a) *Sesionará invariablemente en la Ciudad de México;*

b) *Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros o del **FIDUCIARIO**, por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado;*

c) *Para que sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones del Comité Técnico se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate;*

d) *Corresponderá al Secretario de Actas elaborar la orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;*

e) *En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;*

f) *De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;*

g) *En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por éste y por el*

*Presidente, siendo responsabilidad del primero remitir al **FIDUCIARIO** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con firmas autógrafas;*

h) *El Secretario de Actas dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el **FIDUCIARIO** una vez que le sean notificados;*

i) *Los asuntos que se le presenten deberán contar con la manifestación de la **UED** de que cumplen con las disposiciones aplicables;*

j) *El Secretario de Actas, en su caso, podrá emitir constancias o certificaciones de los acuerdos tomados, previo a la integración del acta correspondiente, y*

k) *Los invitados a las sesiones del Comité Técnico que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad respecto de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.*

OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- *El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:*

a) *Aprobar e instruir al **FIDUCIARIO**, por conducto del Secretario de Actas, los actos tendientes al cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**;*

b) *Conocer los informes finales de las evaluaciones, así como de los estudios relacionados con éstas, que se paguen con cargo al patrimonio fideicomitido, e instruir al Secretario de Actas su conservación;*

c) *Emitir y, en su caso, modificar las reglas de operación que regirán el funcionamiento del **FIDEICOMISO**;*

d) *Autorizar en términos de la cláusula Décima Sexta la contratación del despacho de auditores externos;*

e) *Aprobar los estados financieros del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** le presente por conducto del Secretario de Actas y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar, y*

f) *Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el **FIDUCIARIO** para la defensa del patrimonio del **FIDEICOMISO**.*

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, por lo que deberá abstenerse de acordar, realizar u ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.- *El **FIDUCIARIO**, en términos del artículo 391 de la **LEY DE TÍTULOS**, tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el estricto cumplimiento del **FIDEICOMISO**, gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de poder o cláusula especial, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República y de la Ciudad de México, así como para suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9o. de la **LEY DE TÍTULOS**.*

*El **FIDUCIARIO**, a indicación por escrito del Comité Técnico, podrá conferir mandatos o poderes indelegables para la realización de los fines del **FIDEICOMISO**.*

*Asimismo, el personal distinto al de la institución que el **FIDUCIARIO** utilice directa o exclusivamente en el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, no formará parte de aquélla ni del **FIDEICOMISO**, por lo que el **FIDUCIARIO** deberá responder ante cualquier autoridad competente en la materia, en términos de los artículos 82 de la **LEY DE INSTITUCIONES** y 215, fracción II, inciso "j", del **REGLAMENTO** y demás disposiciones aplicables.*

*Para la defensa del patrimonio fideicomitido, el **FIDUCIARIO** podrá conferir mandatos o poderes indicando expresamente cuándo el(los) mandatario(s) o apoderado(s) podrá(n) delegar sus facultades a terceros en términos de la cláusula Décima Primera del **FIDEICOMISO**.*
*El **FIDUCIARIO** deberá notificar al Comité Técnico y a la **UED** los enteros que realice a la **TESOFE**, de conformidad con lo señalado en el penúltimo y último párrafos de la cláusula Cuarta del*

*presente instrumento. Dicha información deberá ser presentada por el **FIDUCIARIO** en los informes financieros que este remita de forma periódica a la **UED**, para que esta informe lo conducente a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente de la **SHCP**.*

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- *El **FIDUCIARIO** será responsable de las pérdidas o menoscabo que el patrimonio del **FIDEICOMISO** sufra por su culpa o negligencia, en términos de lo establecido en la legislación respectiva y demás disposiciones aplicables.*

*Asimismo, el **FIDUCIARIO** responderá por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de lo pactado en este **FIDEICOMISO** o en las disposiciones legales aplicables.*

*El **FIDUCIARIO** no será responsable por hechos, actos u omisiones de terceros que impidan o dificulten la realización de los fines del **FIDEICOMISO**, salvo que hubiese podido impedirlos de haber actuado en términos de lo previsto en el artículo 391 de la **LEY DE TÍTULOS** y demás disposiciones aplicables.*

*Los acuerdos que el Comité Técnico emita en el ámbito de sus facultades relevarán de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO**, siempre que en la ejecución o cumplimiento de tales acuerdos éste último cumpla con los fines del **FIDEICOMISO** y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que, en caso de que el Comité Técnico dicte acuerdos en exceso de sus facultades o en contravención a éstas, el **FIDUCIARIO** no estará obligado a cumplirlas, de lo contrario responderá de los daños y perjuicios que se llegaren a causar por su ejecución.*

*El **FIDUCIARIO** proporcionará a la **UED** la información y documentación que, en su caso, resulte necesaria, a efecto de que la misma dé cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones en la materia.*

DÉCIMA PRIMERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- *En caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** estará a cargo de ésta por sí mismo o por conducto de los apoderados que en términos de la cláusula Novena hubiere designado.*

*Los honorarios que correspondan a dichos apoderados deberán ser aprobados por el Comité Técnico y pagarse con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**.*

*En el supuesto de que el **FIDUCIARIO** requiera, de forma excepcional, la contratación de terceros para dicha defensa, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se hará responsable de aquélla y llevará el seguimiento de la actuación de dichos apoderados y, en su caso, recomendará acciones por realizar que considere pertinentes en el ámbito de su competencia.*

*Al otorgar los poderes correspondientes, el **FIDUCIARIO** consignará en la escritura pública respectiva la obligación de los apoderados de rendir cuentas de su actuación periódicamente.*

*Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** ejecutará por sí o por conducto de terceros los actos necesarios que permitan solventar la contingencia que se presente, para lo cual podrá disponer únicamente de las cantidades estrictamente necesarias para solventar los gastos que se generen por dicha eventualidad.*

*A la brevedad posible o una vez solventada la contingencia, el **FIDUCIARIO** deberá presentar al Comité Técnico un informe detallado de la eventualidad presentada, así como de los actos urgentes realizados, el resultado obtenido y los gastos y erogaciones efectuados.*

***DÉCIMA SEGUNDA.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** A efecto de dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso "c", del **REGLAMENTO**, la **UED** será la responsable de verificar que los recursos del **FIDEICOMISO** se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.*

*Asimismo, dicha unidad resolverá cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del **FIDEICOMISO**, realizando los*

actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar.

*La **UED** cumplirá con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia.*

*Para el cumplimiento de estas obligaciones, el **FIDUCIARIO** proporcionará a la **UED** la información y documentación que al efecto requiera.*

***DÉCIMA TERCERA.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA CLAVE DE REGISTRO.-** La **UED** será la responsable de solicitar la actualización de la clave de registro del presente instrumento y sus modificaciones ante la **SHCP** en el sistema de control y transparencia de fideicomisos, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a su formalización, para tal efecto deberá remitir a la **SHCP** un original o copia certificada del contrato del **FIDEICOMISO** o del convenio modificatorio, así como un ejemplar en medio electrónico de éste o éstos, según sea el caso, a través del sistema antes mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del **REGLAMENTO**.*

***DÉCIMA CUARTA.- RENOVACIÓN DE LA CLAVE DE REGISTRO E INFORMES TRIMESTRALES.-** La **UED**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 218 y 296 del **REGLAMENTO**, se obliga a solicitar la renovación anual de la clave de registro y a dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala el **REGLAMENTO**, así como a presentar los informes trimestrales correspondientes a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos.*

*En términos del artículo 218 del **REGLAMENTO**, en caso de que la renovación de la clave de registro a que se refiere el párrafo anterior sea negada, la **SHCP** deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del **REGLAMENTO**.*

***DÉCIMA QUINTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El **FIDUCIARIO** atenderá los requerimientos de información que le formulen las autoridades competentes, y tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales que se hubieren aportado al **FIDEICOMISO** y a proporcionar los informes*

*que permitan su vigilancia y fiscalización. Para efecto de lo anterior, la **FIDEICOMITENTE** instruye al **FIDUCIARIO** para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.*

*El Titular de la **UED** será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el **FIDUCIARIO** le proporcionará la información y documentación que le solicite.*

***DÉCIMA SEXTA.- AUDITORÍAS EXTERNAS.-** El **FIDUCIARIO**, de conformidad con la **LEY DE ADQUISICIONES**, su Reglamento y demás normativa aplicable, contratará previa autorización del Comité Técnico y con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** al despacho de auditores externos designado por la **SFP** para revisar las operaciones del mismo, en el entendido de que dicha contratación será por servicios profesionales y por tiempo determinado, sin que por ello se genere una relación laboral entre el personal del despacho que se contrate y, en su caso, el personal del que éste se auxilie y la **FIDEICOMITENTE** o el **FIDUCIARIO**.*

***DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN LEGAL.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la **LEY DE INSTITUCIONES**, el **FIDUCIARIO** hizo saber de manera inequívoca a la **FIDEICOMITENTE** el contenido de dicha fracción, que a la letra señala:*

> ***"Artículo 106.-** A las instituciones de crédito les estará prohibido:*
>
> ...
>
> ***XIX.** En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*
>
> ***b)** Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

...

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

Asimismo, el ***FIDUCIARIO*** *deberá observar las prohibiciones que establece la normativa aplicable.*

DÉCIMA OCTAVA.- <u>HONORARIOS DEL FIDUCIARIO</u>.- *Por los servicios que el* ***FIDUCIARIO*** *se obliga a prestar tendrá derecho a cobrar la cantidad anual de $ 806,861.76 M.N. (Ochocientos seis mil ochocientos sesenta y un Pesos 76/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, pagadera por mensualidades vencidas. Dicha cantidad se desglosa en el Anexo 1 del presente instrumento.*

El monto indicado se actualizará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al ***FIDEICOMISO****, bastando para ello el consentimiento manifestado por escrito entre la* ***UED*** *y el* ***FIDUCIARIO*** *y la notificación respectiva al* ***FIDEICOMITENTE****.*

La ***FIDEICOMITENTE*** *autoriza al* ***FIDUCIARIO*** *para retener de los recursos líquidos del patrimonio del* ***FIDEICOMISO*** *el monto de los honorarios correspondientes.*

En caso de que no existan recursos líquidos en el patrimonio del ***FIDEICOMISO****, la* ***UED*** *con cargo a su presupuesto autorizado,*

*cubrirá en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a cada fecha de pago, las cantidades correspondientes a los honorarios pendientes del **FIDUCIARIO**.*

DÉCIMA NOVENA.- GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS.- *Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se originen con motivo del ejercicio del **FIDEICOMISO**, se cubrirán con cargo a su patrimonio. En razón de lo anterior, las obligaciones a cargo del presente **FIDEICOMISO** se cumplirán sólo con el patrimonio fideicomitido, por lo que si por cualquier causa dicho patrimonio no fuere suficiente para que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo los pagos conforme a este instrumento, el **FIDUCIARIO** no será responsable de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**.*

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- *Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, mediante el convenio modificatorio respectivo, en términos del **REGLAMENTO**.*

VIGÉSIMA PRIMERA.- DURACIÓN.- *Por los fines del **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 394 de la **LEY DE TÍTULOS** y 215, fracción II, inciso "b", del **REGLAMENTO**, su vigencia será de 50 años a partir de la fecha de su constitución.*

*La **FIDEICOMITENTE** se reserva expresamente el derecho de revocar el **FIDEICOMISO** en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en los artículos 392, fracción VI, de la **LEY DE TÍTULOS** y 215, fracción II, inciso "g", del **REGLAMENTO**, bastando para ello la notificación al **FIDUCIARIO** y a la **UED** de los términos y condiciones de la misma.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en los términos de la revocación efectuada por la **FIDEICOMITENTE**, de manera inmediata el **FIDUCIARIO** concentrará en la **TESOFE** los recursos que integran el patrimonio fideicomitido, y la unidad responsable determinará en coordinación con el **FIDUCIARIO** los derechos y obligaciones pendientes de exigir o cumplir, a fin de que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo la transmisión jurídica de los derechos y obligaciones que hubieren quedado pendientes, a fin de que ésta concluya oportunamente con los mismos.*

*A partir del 30 de abril de 2067, el **FIDEICOMISO** no asumirá compromisos adicionales a los adquiridos, salvo que procedan por virtud de lo previsto en la cláusula Novena del presente instrumento y los derivados del pago de las auditorías externas a que se refiere la cláusula Décima Sexta. Después del 30 de abril de 2067, solo podrán hacerse pagos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** por conceptos efectivamente devengados desde su constitución y hasta dicha fecha, siempre que las operaciones estén debidamente contabilizadas y se reúna la documentación comprobatoria respectiva.*

*Asimismo, previo a que concluya la vigencia del contrato de **FIDEICOMISO**, la **UED** en coordinación con el **FIDUCIARIO** determinarán los derechos y obligaciones pendientes de exigir o cumplir, a fin de que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo oportunamente las acciones que procedan para recuperar o resolver lo conducente.*

*Al término de la vigencia del contrato el **FIDUCIARIO** formalizará con la **SHCP** por conducto de la **UED**, la transmisión jurídica de los derechos y obligaciones que hubieren quedado pendientes, a fin de que ésta (e) concluya oportunamente con los procesos que los mismos generen.*

***VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior y lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula Décima Cuarta, el **FIDEICOMISO** se extinguirá por cualquiera de las causas que resulten aplicables del artículo 392 de la **LEY DE TÍTULOS**, o al presentarse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 220 del **REGLAMENTO**, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 221 de ese ordenamiento.*

*La **UED** será la responsable, al término de la vigencia del **FIDEICOMISO** o al determinarse su extinción, de realizar todos los actos necesarios que permitan llevar a cabo la extinción del mismo, entre otros por lo que se refiere a los activos y pasivos con los que llegare a contar, y posteriormente solicitar a la **FIDEICOMITENTE** que instruya al **FIDUCIARIO** para que elabore el convenio de extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que se adeuden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, fracción I, del **REGLAMENTO**.*

Previo cumplimiento de todas las obligaciones y concluidas las

*auditorías que se practiquen al efecto, se procederá a la extinción del **FIDEICOMISO**. Para ello, el **FIDUCIARIO** elaborará el convenio de extinción y concentrará los recursos públicos federales remanentes, si los hubiere, en la **TESOFE**, previa deducción de honorarios y gastos.*

*Asimismo, la **UED** en su carácter de unidad responsable, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del convenio de extinción del presente contrato, deberá solicitar a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos la baja de la clave de registro del **FIDEICOMISO**.*

***VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:*

*La **FIDEICOMITENTE**:*	*Avenida Constituyentes 1001, edificio A, piso 6, colonia Belén de las Flores, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01110, Ciudad de México*
*El **FIDUCIARIO**:*	*Avenida Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.*

***VIGÉSIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el **FIDEICOMISO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles."*

SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones efectuadas a través del presente convenio modificatorio al **FIDEICOMISO** surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban

enviarse con motivo de la celebración del presente convenio modificatorio, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

La **FIDEICOMITENTE**: Avenida Constituyentes 1001, edificio A, piso 6, colonia Belén de las Flores, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01110, Ciudad de México.

El **FIDUCIARIO**: Avenida Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

CUARTA.- <u>LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</u>.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente convenio modificatorio al **FIDEICOMISO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído y aprobado en sus términos el convenio modificatorio al **FIDEICOMISO**, se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 30 días de junio del 2020, quedando dos ejemplares en poder de la **FIDEICOMITENTE** y uno para el **FIDUCIARIO**.

POR LA FIDEICOMITENTE

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

POR EL FIDUCIARIO

OSCAR JAVIER HUERTA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR JURÍDICO FIDUCIARIO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ANEXO 1

MONTO ANUAL DE HONORARIOS FIDUCIARIOS. **(CANTIDAD QUE SERÁ DIVIDIDA ENTRE 12 MESES)**	**DESGLOSE MENSUAL DE HONORARIOS FIDUCIARIOS (PAGADERO POR MESES VENCIDOS)**
$806,861.76 M.N. (Ochocientos seis mil ochocientos sesenta y un Pesos 76/100 Moneda Nacional)	$ 67,238.48 (Sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.)

Las anteriores cantidades serán más el Impuesto al Valor Agregado **(IVA).**

El monto de los honorarios se incrementará anualmente en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno.